CLAUSULADO
Mínima Cuantía TRD. 102.04.08

FECHA DE EMISIÓN: 16/07/2026

1. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE/GESTORA	OFICINA ASESORA JURIDICA
TIPO DOCUMENTO	CLAUSULADO

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATO No.	104-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - ARAUCA **NIT** 800.102.798-9
CONTRATISTA	**JARLINTHON POMPILIO BENITEZ NEIRA** C.C No. 96.122.183 de Puerto Rondón **Dirección:** CALLE 5B NO 4A-13 de Puerto Rondón **Tel.** 3133990403 **Correo:** jarlintonpompiliobenitezneira@gmail.com
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LA EXALTACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 20 DE JULIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DÍAS; contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,00)
BPIN	202600000003150

Entre los suscritos a saber **HENRY ARLEY GALLARDO LOPEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Puerto Rondón (Arauca), identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.091 expedida en Arauca, en su calidad de alcalde municipal de Puerto Rondón (Arauca), y representante legal del mismo, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y, por la otra, **JARLINTHON POMPILIO BENITEZ NEIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.122.183 de Puerto Rondón, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. 2). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 3). Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la secretaria General y de Gobierno. 4) Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**: No. **MPR-MIC-045-2026**. 5). Que, el día 06 de julio de 2026, el Municipio de Puerto Rondón, realizó invitación pública No. **MPR-MIC-045-2026**. en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II. 6) Que el día 10 de julio de 2026 se realizó el cierre del proceso, con la recepción de la propuesta presentada así; **JARLINTHON POMPILIO BENITEZ NEIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.122.183 de Puerto Rondón. 7). Que, el 14 de julio de 2026, se publicó el informe final de evaluación en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el cual resolvió lo siguiente: "En virtud de lo anterior, el oferente **JARLINTHON POMPILIO BENITEZ NEIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.122.183 de Puerto Rondón, ha cumplido con los requisitos mínimos habilitantes establecidos

en los términos de la invitación pública de mínima cuantía, por lo que se encuentra habilitado para continuar en el proceso. 8). Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la administración municipal se celebra el contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto**: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LA EXALTACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 20 DE JULIO". SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: **GENERALES:** 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes. 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. 3. Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y/o servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados. 4. Garantizar la calidad del bien y/o servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. 5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato. 6. Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el contrato. 7. Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral. 8. El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual. 9. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales si a ello hubiere lugar. 10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 12. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso. 13. Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere. 14. Levantar acta de las reuniones realizadas. 15. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales si a ello hubiere lugar. 16. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. 17. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 18. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.contrato el contratista se obliga a desarrollar los siguientes ítems conforme a las especificaciones técnicas. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1.3	PROPUESTA ECONÓMICA
1.3.1	PROPUESTA ECONÓMICA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal. Esta pregunta requiere anexar documentos (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							22.500.000,00	22.500.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		49101701	Joya Conmemorativa de reconocimiento	28,00	UN	370.000,00	370.000,00	10.360.000,00	10.360.000,00
2		23153035	Placa Conmemorativa	28,00	UN	225.000,00	225.000,00	6.300.000,00	6.300.000,00
3		45111501	Atril	1,00	UN	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00
4		10342200	Ofrenda Floral	1,00	UN	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00
5		81141601	Presentador	1,00	UN	540.000,00	540.000,00	540.000,00	540.000,00
6		24111509	Hidratación	10,00	PAC	8.100,00	8.100,00	81.000,00	81.000,00
7		81141601	Alquiler de sonido	4,00	H	480.000,00	480.000,00	1.920.000,00	1.920.000,00
8		81141601	Ambientación del espacio (Mesas, sillas, decoración y demás elementos)	1,00	VG	239.000,00	239.000,00	239.000,00	239.000,00
9		81141601	Personal de apoyo logístico	1,00	UN	210.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00

PARÁGRAFO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en la invitación pública y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del presente contrato. 2. Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. 5. A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. 6. Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000,00). PARÁGRAFO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de General y de Gobierno.
El Municipio de Puerto Rondón, cancelará al contratista el valor del contrato en un cien (100%) por ciento, mediante presentación del acta de recibo final de ejecucion de actividades y suscripción del acta de liquidación del contrato, y su correspondiente aprobación a satisfacción del supervisor designado por el Municipio, previa presentación de un informe con registro fotográfico y soportes, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, informe del supervisor debidamente firmado, acta final firmada y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social; en los siguientes términos.

ANTICIPO: NO APLICA

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Cuenta de cobro o factura.
- Entrada al almacén firmada por la almacenista.
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado.
- Informe del Supervisor.
- Acta de recibo final.
- Acta de liquidación del contrato.
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II y la suscripción de la respetiva acta, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de las garantías únicas – pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se obligan en el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuéstales del **MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** y de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 y se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo siguiente;

NO. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
07020004	02/07/2026	2.3.2.02.02.009.02.03.01.04	Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana PICSC elaborados e implementados en el Municipio de Puerto Rondón - Arauca - Contribuciones de Obra Pública.	1.2.3.2.06 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	$ 22.500.000,00
		TOTAL			**$22.500.000,00**

OCTAVA: GARANTIAS. Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	FUNDAMENTO LEGAL	ALCANCE DEL AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Suficiencia de la garantía de cumplimiento	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.2.3.1.6. Disposiciones sobre garantías en la contratación estatal para proteger a la entidad contratante frente a riesgos de incumplimiento.	Garantizar al Municipio de Puerto Rondón el cumplimiento general del contrato en todas sus fases: celebración, ejecución y liquidación, así como el pago de multas, sanciones, cláusula penal y demás consecuencias derivadas del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Igual al plazo estimado del contrato y cuatro (04) meses adicionales. En todo caso, deberá prorrogarse a costo y riesgo del contratista dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, cuando la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses posteriores a la terminación efectiva del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULADO
Mínima Cuantía TRD. 102.04.08

Suficiencia de la garantía de calidad de bienes	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7. Normas sobre garantías para amparar la calidad de los bienes entregados en desarrollo del contrato	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN por la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes y productos entregados por el contratista.	Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. El contratista deberá prorrogar la vigencia dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, cuando la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses posteriores a la terminación efectiva del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 (amparos exigibles) y Art. 2.2.1.2.3.1.16 (vigencia, suficiencia y condiciones). En concordancia con el deber del contratista de responder por obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato.	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones laborales e indemnizaciones del personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato.	**Igual al plazo total estimado del contrato + tres (3) años más.** *(Debe prorrogarse dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 3 años adicionales posteriores a la terminación efectiva del contrato.)*	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

NOVENA: MULTAS. Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del presente contrato, se fija como cláusula penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, la cual ingresará al Tesoro del Municipio de Puerto Rondón y serán tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante Resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. De igual forma se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION. MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Las Partes fijan su domicilio para este contrato en el Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y Administrativamente según lo establecido en las normas del Título V art. 52 y sucesivos de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal ejercerá la supervisión a través del **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**,

quien haga sus veces o a quien designe el Municipio mediante acto administrativo para tal fin. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá: **1**. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula quinta. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Informar a la alcaldía Puerto Rondón respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la administración Municipal de Puerto Rondón. al Contratista. **5.** Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación. **6.** Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. **7.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** y **EL CONTRATISTA,** en razón a ser éste un contrato administrativo regido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, con relación a la seguridad social **EL CONTRATISTA** debe realizar los pagos de aportes del régimen de seguridad social. **VIGÉSIMA: TÉRMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del término de duración y c) de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en el cual dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de este. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En concordancia con la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la ejecución del presente contrato correrán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que le sean compatibles. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto, tales como conciliación y/o arbitraje. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda

Municipal; 2) Estudio previo; 3) Matriz de riesgo; 4) Documentos del contratista; 5) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requiera para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entienden que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II. Para su ejecución se requiere de: 1). Aprobación de las garantías. 2). El certificado del registro presupuestal. 3). Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

ACCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Fiorella Cáceres Pérez	Profesional de Apoyo Cps. No 015-2026	
Revisó Aspectos Jurídicos	Dario Antonio Martínez García	Jefe Oficina Asesora Jurídica	